



Sincelejo, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control: Reparación Directa.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016-00016-00.

Demandante: Elena Julia Ávila González y otras personas.

Demandada: E.S.E. Hospital Universitario de Sincelejo.

Asunto: Se reconoce poder y se concede el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

1. Se reconoce poder otorgado por el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

El 8 de noviembre de 2021 se recibió poder –y sus anexos- otorgado por la entidad demandada. El poder cumple los requisitos legales de establecidos en los artículos 159 y 160 de la Ley 1437 de 2011, en los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso, 2 y 5 del D.L. 806 de 2020; por tanto SE DECIDE:

- 1.1. Reconocer como apoderada judicial del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., a la Abogada Sheyla Lucia Ezqueda Benito Revollo, portadora de la tarjeta profesional No. 66.802¹ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 1.2. Declarar terminado el poder conferido por la entidad demandada al doctor Marco Antonio Amell Rodríguez.

2. Se concede recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

Dentro del presente proceso el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Sincelejo emitió sentencia condenatoria el 12 de octubre de 2021. Las partes demandante y la parte demandada presentaron recursos de apelación en contra de la sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fueron presentados oportunamente² y de manera sustentada, por las personas legitimadas para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021:

- 2.1. Se conceden en efecto suspensivo los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la parte demandada, contra la sentencia de fecha 12 de octubre de 2021, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.
- 2.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

² La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 22 de octubre de 2021. Los recursos fueron presentados el 8 de noviembre de 2021.

³ Los recursos fueron presentados por las apoderadas de las partes.

Mary Rosa Perez Herrera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
De 006 Función Mixta Sin Secciones
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47dfa5f25b503673da9114f479b7c3086e43a6482603c5cbd4c416a97741fa7
8

Documento generado en 09/02/2022 05:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>